



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 2019 - 0437**

Nótese que el curador de los convocados PASCUAL LEMUS TORRES y LUZ MARYORIE GALINDO BRICEÑO concurrió al pleito, y que estando en tiempo replicó la acción, oponiéndose a las pretensiones y elevando excepciones, tanto previas como de fondo (archivo 21).

En consecuencia, de tales medios defensivos se le corre traslado a la reclamante por el término legal.

Finalmente, se le informa al abogado en referencia, que su objeción al juramento estimatorio (archivo 21 fls.7 y 8) no será considerada, pues ésta desconoció las pautas trazadas en el artículo 206 del C.G.P., ya que en ella optó por cuestionar los pedimentos de la actora, no siendo este medio la alternativa procesal diseñada por el legislador para dicho laborío.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C., 09/02/2022	SECRETARIA
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 19 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	